



Registro Salida Nº: REGAGE26s00044290593 Fecha: 07/05/2026

ACUERDO DE TOMA DE RAZÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LA EFICACIA DE LA OPERACIÓN SOCIETARIA DE APORTACIÓN DE LA RAMA DE ACTIVIDAD RELATIVA AL DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE JUEGO DE APUESTAS DE ÁMBITO ESTATAL EN EL REINO DE ESPAÑA, DE MONDOBETS, S.A., A GIGA GAME ONLINE, S.A.

Con fecha de 18 de marzo de 2026, se dictó por esta Dirección General de Ordenación del Juego una Resolución por la que se acordaba autorizar la transmisión de la licencia general de la modalidad de juego Apuestas con la que contaba la sociedad Mondobets, S.A., con N.I.F. número A88107594, en el marco de la operación societaria de aportación de la rama de actividad relativa al desarrollo y comercialización de las actividades de juego de Apuestas de ámbito estatal en el Reino de España, a la sociedad Giga Game Online, S.A., sociedad beneficiaria de la aportación, con NIF A65689721, constituidas ambas de acuerdo con la normativa española. Ambas sociedades forman parte del mismo grupo empresarial. Esta Resolución fue notificada al operador interesado con la misma fecha.

Entre los acuerdos que se tomaban en la referida Resolución de 18 de marzo de 2026, se encuentra el de condicionar la plena eficacia de la autorización al cumplimiento del requisito de que la operación de aportación de rama de actividad se materialice en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de notificación de la resolución.

Con fecha de 28 de abril de 2026, ha tenido entrada en la sede electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito presentado por Mondobets, S.A., mediante el que se da cuenta de que se ha completado la operación de aportación de rama de actividad, con la inscripción en el Registro Mercantil de Ceuta, con fecha de 27 de abril de 2026, de la documentación mediante la que se formaliza la operación societaria, adjuntándose copia de la citada inscripción en el mencionado Registro y resto de documentación acreditativa.

Una vez comprobado, por un lado, que la documentación presentada permite tener por acreditada la eficacia de la operación de aportación de rama de actividad; y, por el otro lado, el cumplimiento de los requisitos temporales impuestos en la Resolución de Autorización de 18 de marzo de 2026, procede entender como acreditado el cumplimiento de las dos condiciones a las que se sometía la autorización de la transmisión de las licencias, y en consecuencia, entender como perfeccionada la referida autorización.

Para ello, esta Dirección General **ACUERDA**:

Nº Ref.: CGEN/14892

R.D. (*): 0fb59986db462d51cbaf64b43b4a6a3d34e70e4c

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	43643480512624631986421-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	07/05/2026 13:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=43643480512624631986421-DGOJ				Página 1 de 2



Registro Salida Nº: REGAGE26s00044290593 Fecha: 07/05/2026

Primero.- Tomar razón de la realización de la operación societaria de aportación de la rama de actividad relativa al desarrollo y comercialización de las actividades de juego de Apuestas de ámbito estatal en el Reino de España, de la sociedad Mondobets, S.A., con NIF número A88107594, a la sociedad Giga Game Online, S.A., sociedad beneficiaria de la aportación, con NIF A65689721, constituidas ambas de acuerdo con la normativa española, en los términos que constan en la “*Escritura de Aumento de capital social mediante aportación no dineraria de rama de actividad, modificación de Estatutos y Declaración de cese de unipersonalidad*” de fecha 17 de abril de 2026, debidamente otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Don Antonio Chaves Rivas, con el número 685 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Ceuta por resolución de 27 de abril de 2026.

Segundo.- Entender alcanzada la plena eficacia de la autorización para la transmisión de la licencia general de Apuestas con la que contaba la sociedad Mondobets, S.A., con NIF A88107594, a la sociedad Giga Game Online, S.A., con NIF A65689721, con fecha de 17 de abril de 2026, e instar, en consecuencia, el cumplimiento efectivo del acuerdo Quinto de la Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de marzo de 2026.

Tercero.- Notificar la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego.

Nº Ref.: CGEN/14892

R.D. (*): 0fb59986db462d51cbaf64b43b4a6a3d34e70e4c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	43643480512624631986421-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	07/05/2026 13:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=43643480512624631986421-DGOJ				Página 2 de 2